



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2021-MPSCH

Santiago de Chuco, 13 de Mayo de 2021.

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 2438 de fecha 04 de mayo de 2021, promovido por el ingeniero TEODORO BARRERA CÁCERES, quien solicita resolución de contrato, y el Informe Legal N° 251-2021-MPSCH/AL; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194, acorde con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 3 de marzo de 2021, se suscribe el Contrato de Servicio N° 61-2021-MPSCH/LOG, con el Ing. TEODORO BARRERA CÁCERES, el mismo que tiene por objeto la Contratación de Servicio de Inspección del ítem paquete del Servicio de Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales: EMP. LI-122 - (Iroz) Caypanda – Casa de Calamina – Imball; EMP. LI-122 – Santa Cruz de Chuna; EMP. LI-122 – Cunguay – Querquerball del Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco – La Libertad, por un monto contractual de S/. 33,706.00 (treinta y Tres Mil Setecientos Seis con 00/100 Soles) y plazo de ejecución de la prestación de trescientos (300) días calendario;

Que, mediante Carta N° 03-TBC-2021 (Expediente Administrativo N° 2438) de fecha 4 de mayo de 2021 y subsanado con la Carta N° 04-TBC-2021 del 10 de mayo de 2021, el Ing. TEODORO BARRERA CÁCERES, solicita la resolución del Contrato de Servicio N° 61-2021-MPSCH/LOG – Adjudicación Simplificada N° 014-2021-MPSCH/CS – Primera Convocatoria, para la inspección del ítem paquete del Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales: EMP. LI-122 - (Iroz) Caypanda – Casa de Calamina – Imball – EMP. LI-122 – Santa Cruz de Chuna; EMP. LI-122 – Cunguay – Querquerball del Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco – La Libertad, por motivo que se encuentra en estado de salud debilitado, como secuela natural de la infección post COVID-19, que padeció en el mes de marzo, además por ser una persona vulnerable por su avanzada edad, lo que le imposibilita cumplir sus funciones como inspector que podría reflejarse en inconvenientes para el cumplimiento de avances y metas programadas por la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco;

Que para efectos de sustentar su petición, el Ing. TEODORO BARRERA CÁCERES, ha presentado el Certificado Médico N° 0073288 de fecha 8 de mayo de 2021, expedido por el Dr. Edberd Ramos Vergaray, con registro C.M.P. 35166, quien ha indicado al solicitante descanso médico por quince (15) días, señalando también que actualmente se encuentra con altos factores de riesgo y no puede desplazarse a alturas mayores de 2,500 m.s.m., además adjunta recetas médicas y documentos de exámenes de tórax Pa, hemograma e informe de hematología del 27 de abril de 2021; siendo válidos dichos documentos como prueba en el presente caso, los que acreditan su estado de salud resquebrajada, además tiene 71 años de edad, es una persona sujeta a comorbilidad, es decir pasible de una reinfección del COVID-19;



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2021-MPSCH
Pág. 2 de 4.

Que, la Cláusula Décima Quinta del Contrato de Servicio N° 61-2021-MPSCH-LOG establece: *“Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado”*;

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 36 numeral 36.1, indica: *“Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes”*. Asimismo, el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2018-EF, sobre causales de resolución, establece: *“164.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato”*. El procedimiento para resolver el contrato está precisado en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, para definir al caso fortuito y la fuerza mayor, se recurre a lo normado en el artículo 1315 del Código Civil que dispone que el caso fortuito o fuerza mayor es *“la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso”*;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, mediante diversas opiniones, señala que: *Para que un hecho se configure como caso fortuito o fuerza mayor, deben concurrir tres (3) requisitos, por lo que dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en las cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad; también deben ser imprevisibles, esto es, que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia y; finalmente el acontecimiento debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no haya podido ser evitada;*

Que, no obstante, de presentarse una circunstancia que impida el normal desarrollo de una relación contractual, correspondería a la Entidad y al Contratista evaluar la posibilidad de resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor, ello siempre que la situación presentada reúna las características a que se ha hecho referencia en el considerando precedente y que esté previsto en el Contrato;

Que, cabe precisar que tanto el caso fortuito como la fuerza mayor generan efectos jurídicos similares; producen la imposibilidad en el cumplimiento de la prestación de alguna o de ambas partes y, en consecuencia, la inimputabilidad, entendida como exención de responsabilidad a la parte que se encuentra en la imposibilidad de cumplir;



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2021-MPSCH

Pág. 3 de 4.

Que, bajo este contexto, se acredita la imposibilidad de continuar con el desarrollo de la inspección del Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales: – EMP. LI-122 - (Iroz) Caypanda – Casa de Calamina – Imball – EMP. LI-122 – Santa Cruz de Chuna; EMP. LI-122 – Cunguay – Querquerball del Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco – La Libertad, configurándose la existencia de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilita el cumplimiento de la prestación a cargo del Contratista, incumplimiento no imputable a éste, y por tanto eximente de responsabilidad, debiendo consecuentemente por ello declarar la resolución de la relación contractual, materia del Contrato de Servicio N° 61-2021-MPSCH-LOG;

Que, con Informe Legal N° 251-2021-MPSCH/AL, de fecha 13 de Mayo de 2021, la Oficina de Asesoría Legal, opina que resulta admisible la solicitud de resolución de contrato solicitado por el Ing. Teodoro Barrera Cáceres, Inspector del Servicio "Item Paquete del Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales: – EMP. LI-122 - (Iroz) Caypanda – Casa de Calamina – Imball; EMP. LI-122 – Santa Cruz de Chuna; EMP y LI-122 – Cunguay – Querquerball del Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco – La Libertad", por lo que recomienda se emita resolución y se notifique al interesado; asimismo, disponer que el Órgano Encargado de las Contrataciones y/o Unidad de Abastecimiento realice los trámites para la contratación de un nuevo Inspector que reúna el mismo perfil y calidad profesionales estipuladas en las Bases del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 014-2021-MPSCH/CS, para la inspección del Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales: EMP. LI-122 - (Iroz) Caypanda – Casa de Calamina – Imball; EMP. LI-122 – Santa Cruz de Chuna y EMP. LI-122 – Cunguay – Querquerball del Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco – La Libertad, pudiendo disponerse la contratación del profesional postor que quedó en segundo lugar en dicho procedimiento de selección. Asimismo, recomienda se ponga de conocimiento al OCI a fin de que efectúe el respectivo control concurrente o control posterior que el caso y la situación amerita;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER el Contrato de Servicio N° 61-2021-MPSCH-LOG, suscrito en fecha 03 de marzo de 2021, con el Ing. TEODORO BARRERA CÁCERES, para el Servicio de Inspección del Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales: EMP. LI-122 - (Iroz) Caypanda – Casa de Calamina – Imball; EMP. LI-122 – Santa Cruz de Chuna; y EMP. LI-122 – Cunguay – Querquerball del Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco – La Libertad, por causal de fuerza mayor que imposibilita el cumplimiento de la prestación a cargo del Contratista, inexecución no imputable a él, y por tanto eximente de responsabilidad.



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2021-MPSCH
 Pág. 4 de 4.

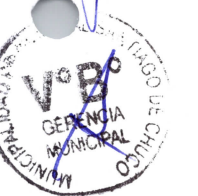
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco realice los trámites para la contratación de un nuevo Inspector que reúna el perfil y calidad profesionales estipuladas en las Bases del Procedimiento de Selección – Adjudicación Simplificada N° 014-2021-MPSCH/CS, para la inspección del Mantenimiento Rutinario de los Caminos Vecinales: EMP. LI-122 - (Iroz) Caypanda – Casa de Calamina – Imball; EMP. LI-122 – Santa Cruz de Chuna y EMP. LI-122 – Cunguay – Querquerball del Distrito de Santiago de Chuco, Provincia de Santiago de Chuco – La Libertad; pudiendo contratarse al profesional postor que quedó en segundo lugar en dicho procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR el presente acto resolutivo al Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, a fin de que efectúe el respectivo control concurrente o control posterior que el caso y la situación amerita.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Abastecimiento realice las acciones inherentes a su competencia, conforme a Ley, así como informe, una vez consentida esta Resolución, al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE),

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento y al contratista, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

 Juan Alberto Gabriel Alipio
 ALCALDE



02-06-21



26
 15/12

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

 Lic. Yamir J. Rodríguez Marquina
 JEFE DE LOGÍSTICA
 26/05/2021